**CIRCULAR EXTERNA**

**SGF-2204-2018**

**SGF-PUBLICO**

18 de julio de 2018

**DIRIGIDA A:**

* **BANCOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y MUTUALES**
* **BANHVI, BANCO POPULAR, CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE LA ANDE**
* **COOPERATIVAS, FINANCIERAS**

**El Superintendente General de Entidades Financieras**

***Considerando que:***

1. El artículo 18 del Acuerdo SUGEF 24-00 “*Reglamento para juzgar la situación económica-financiera de las entidades fiscalizadas*” y el artículo 19 del Acuerdo SUGEF 27-00 “*Reglamento para juzgar la situación económica-financiera de las asociaciones mutualistas de ahorro y préstamo para la vivienda*” vigentes, disponen que: *“…la Administración de la propia entidad financiera deberá autoevaluarse, al menos una vez al año, sobre el desempeño de su gestión, con cierre al 31 de julio de cada año.”.*
2. En relación con el Acuerdo SUGEF 14-17 “*Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información*”, mediante Circular Externa SGF-1033-2017 del 31 de marzo del 2017, se publicaron los “*Lineamientos Generales al Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información*”, los cuales en su Anexo 1 detalla los procesos del Marco de Gestión de TI.
3. La autoevaluación de la Gestión debe remitirse a esta Superintendencia el primer día hábil de octubre de cada año, según los Acuerdos SUGEF 24-00 y 27-00 antes mencionados.

***Por tanto:***

1. Para la autoevaluación de la Gestión requerida en los citados Acuerdos SUGEF 24-00 y 27-00, se deben aplicar los siguientes pesos porcentuales definidos en el Transitorio 5 del Acuerdo SUGEF 24-00 y el Transitorio 4 del Acuerdo SUGEF 27-00: Planificación 15%, Políticas y procedimientos 15%, Administración de personal 10%, Sistemas de control 35% y Sistemas de información gerencial 25%.
2. La autoevaluación requerida para el elemento de TI, se debe efectuar con corte a julio de cada año y debe ser enviada considerando los demás elementos del área de Gestión, según lo establecido en la normativa prudencial vigente.
3. Se reitera que la autoevaluación del elemento de TI debe consistir en una valoración cualitativa de los riesgos identificados en los procesos del marco de gestión de TI y no para determinar una calificación cuantitativa en torno al factor de TI. Para ello se debe considerar el Marco de Gestión de TI, contenido en el Anexo 1 de los *“Lineamientos Generales al Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información”,* evaluando cada año los procesos detallados en la columna “*Años para su implementación posterior a la entrada en vigencia del reglamento / SUGEF*”, conforme corresponda, utilizando la Matriz de Evaluación de la Gestión de TI publicada en la página Web de la Superintendencia, en el Manual de Información SICVECA/Reglamento de Gestión de TI.

Atentamente,



Bernardo Alfaro Araya

**Superintendente**

**Unidad Generadora:** Áreas de Supervisión.

***GSC/CSC/AAC/MEG/vhs***